

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/456
5 de diciembre de 2003

(03-6452)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN Y EL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS CE PARA EL ACUERDO DE LA OMC SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS: PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EXPERIENCIA RECIENTE

Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de
los servicios de información - 31 de octubre de 2003
Nota de reflexión

Se distribuye la siguiente comunicación a petición de la Delegación de las Comunidades Europeas.

Introducción

1. En el documento G/SPS/W/103/Rev.1, la Secretaría volvió a distribuir un cuestionario destinado a actualizar la información de los Miembros sobre el "funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación".¹ En la pregunta 25 del cuestionario, invitaba a los Miembros a facilitar cualquier información adicional pertinente. El organismo encargado de la notificación y servicio de información de las Comunidades Europeas aprovechó la oportunidad para hacer varias declaraciones o sugerencias elaboradas sobre cuestiones planteadas en documentos preparados por los Miembros para la reunión extraordinaria.² Para complementar esa información, hemos preparado este documento destinado a explicar nuestros procedimientos de funcionamiento, porque consideramos que para mejorar la calidad de los intercambios con otros servicios de información, es importante que entiendan cómo funciona el de las CE. A tal fin, es necesario explicar en primer lugar 1) por qué existe un organismo encargado de la notificación/servicio de información y cómo opera la Comisión Europea en coordinación con sus Estados miembros y 2) cuáles son las principales actividades que ha llevado a cabo el organismo de notificación/servicio de información desde enero de 2000. Al final del presente documento se desarrolla con mayor detalle el contenido de las respuestas facilitadas a la pregunta 25 del cuestionario.

¹ Presentado por primera vez en una reunión extraordinaria del Comité MSF sobre las disposiciones en materia de transparencia, 1999.

² G/SPS/GEN/455.

A.1 Por qué existen en las CE una Autoridad para notificaciones y un Servicio de información, y cómo funcionan

2. Por Decisión 94/800/CE³, el Consejo Europeo aprobó, en nombre de la Comunidad Europea (en relación con la parte que corresponde al ámbito de competencia de la Comunidad Europea), el "*Acta Final que incorpora los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay*" y los Acuerdos de los Anexos 1, 2 y 3, entre ellos el "Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias" ("el Acuerdo MSF").⁴ Por eso nos referimos a las Comunidades Europeas ("CE") y no a la Unión Europea ("UE"). De hecho, estos dos conceptos no siempre se superponen en lo que se refiere al tránsito de mercancías, pero esa cuestión no es pertinente para la presente reunión. Además, el artículo 133 del Tratado CE confiere a la Comisión Europea atribuciones para ejecutar la política comercial común (incluidos los tratados internacionales).⁵ Por tanto, el artículo 133 queda comprendido en la esfera de "competencias compartidas" entre los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea. Por ejemplo, el funcionario de la Comisión Europea que asistió a la reunión extraordinaria había celebrado anteriormente una reunión de coordinación con los Estados miembros de las CE.⁶

3. Otra consecuencia para la Comisión Europea es que, dado que es responsable de la aplicación por las CE del artículo 13 (y en consecuencia del Acuerdo MSF), debe adoptar las medidas necesarias para cumplir las prescripciones.⁷ Con este fin, y en aplicación de las disposiciones en materia de transparencia (artículo 7 y Anexo B), la Comisión Europea designó un solo organismo del gobierno central responsable de la aplicación de las disposiciones relativas al procedimiento de notificación, así como un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de los Miembros interesados y de facilitar los documentos pertinentes. Intentamos no usar los términos

³ De 22 de diciembre de 1994 relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994). Diario Oficial L 336 de 23 de diciembre de 1994, páginas 1-2.

⁴ Publicado para los fines de las CE en el Diario Oficial de la CE, N° L 336 de 23 de diciembre de 1994, páginas 40-48.

⁵ Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada de Amsterdam). Tercera Parte: Políticas Comunitarias (versión consolidada de Maastricht). DO C 340 de 10 de noviembre de 1997, p. 0237 - VCL. Véase anexo I.

⁶ Estas reuniones se denominan "Comités de expertos en el artículo 133" o, más comúnmente, "Comité 133", según el artículo 133 citado *supra*. Normalmente tienen lugar en Bruselas, pero también pueden celebrarse *in situ* y no están destinadas exclusivamente a cuestiones relacionadas con la OMC; también se ocupan de asuntos relacionados con otras organizaciones internacionales en las que las Comunidades Europeas tienen una sola voz, por ejemplo, muchos comités del Codex y la FAO.

⁷ Artículo 13: "En virtud del presente Acuerdo, los Miembros son plenamente responsables de la observancia de todas las obligaciones en él estipuladas. Los Miembros elaborarán y aplicarán medidas y mecanismos positivos que favorezcan la observancia de las disposiciones del presente Acuerdo por las instituciones que no sean del gobierno central. Los Miembros tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para asegurarse de que las entidades no gubernamentales existentes en su territorio, así como las instituciones regionales de que sean miembros las entidades competentes existentes en su territorio, cumplan las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo. Además, los Miembros no adoptarán medidas que tengan por efecto obligar o alentar directa o indirectamente a esas instituciones regionales o entidades no gubernamentales, o a las instituciones públicas locales, a actuar de manera incompatible con las disposiciones del presente Acuerdo. Los Miembros se asegurarán de que sólo se recurra para la aplicación de las medidas sanitarias o fitosanitarias a los servicios de entidades no gubernamentales si éstas se atienen a las disposiciones del presente Acuerdo."

"gobierno" y "nacional", utilizando en su lugar "Comisión Europea" (CE); por ejemplo, decimos "Autoridad de notificación de la CE" y "Servicio de información de la CE". La Unidad SANCO/E03 (Asuntos internacionales alimentarios, veterinarios y fitosanitarios) es responsable de las obligaciones de la Autoridad de notificación y del Servicio de información de las CE.

4. Es responsabilidad de la Autoridad de notificación/Servicio de información presentar avisos de las nuevas propuestas armonizadas que se aplicarán a la totalidad del territorio de las CE, pero también notificar otra legislación de los Estados miembros de las CE que pueda afectar al comercio. Ambos aspectos se explican más adelante.

A.2 Procedimiento para la notificación de propuestas de las CE

5. La Comisión Europea prepara propuestas legislativas en estrecha cooperación con los Estados miembros de las CE en "comités permanentes". Estos comités permanentes son de naturaleza directiva (comités de gestión) o de naturaleza normativa (comités normativos) y están integrados por representantes de los Estados miembros de las CE y presididos por un representante de la Comisión Europea con responsabilidades en la esfera correspondiente.

6. La estructura de comités permanentes ha sido modificada recientemente por el Reglamento CE N° 178/2002, que creó una nueva estructura única, el "Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal", encargado de la totalidad de la cadena de suministro de alimentos, desde las cuestiones de sanidad animal en las explotaciones agrícolas hasta el producto que llega a la mesa del consumidor.⁸ Este Comité reemplaza a otros cuatro: el Comité Veterinario Permanente, el Comité Permanente de Productos Alimenticios, el Comité Permanente de la Alimentación Animal y parte del Comité Fitosanitario Permanente (productos fitosanitarios y residuos de plaguicidas); no se ha modificado la estructura de los otros seis comités permanentes.⁹ Las propuestas legislativas, antes de ser presentadas a la Comisión Europea, son objeto de numerosos debates en los distintos comités permanentes, y llegado el momento se notifican a la OMC (véanse los diagramas de flujo 1 y 2).

A.3 Procedimiento para la notificación de propuestas de los Estados miembros de las CE

7. En la Unión Europea, los Estados miembros conservan facultades para adoptar legislación, especialmente en esferas relacionadas con la salud y la seguridad de los consumidores. Sin embargo, dado que existe el riesgo de crear obstáculos entre los Estados miembros de las CE, la Directiva 98/34/EC establece un procedimiento que obliga a los Estados miembros de las CE a notificar a la Comisión Europea y a los demás miembros todos los proyectos de reglamentos técnicos relativos a productos antes de que se adopten en la legislación nacional.¹⁰ Esto facilita la evaluación de los reglamentos por los servicios de la Comisión Europea y por los demás Estados miembros. Sólo unas pocas leyes, aprobadas mediante este procedimiento, son notificadas por la Autoridad de

⁸ Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Diario Oficial L 031, 1° de febrero de 2002, páginas 1 a 24.

⁹ Los siete comités permanentes resultantes tienen competencias en las siguientes esferas: 1. Cadena alimentaria y sanidad animal; 2. Material de propagación y plantas ornamentales; 3. Material de propagación y plantas de géneros y especies frutales; 4. Semillas y plantas agrícolas, hortícolas y de silvicultura; 5. Derechos comunitarios de las obtenciones vegetales; 6. Zootecnia; y 7. Protección de los vegetales.

¹⁰ Directiva 98/34/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO N° L 204, 21 de julio de 1998, páginas 37 a 48). También denominado procedimiento TRIS.

notificación/Servicio de información. Cabe recordar que una vez que las Comunidades Europeas adoptan un reglamento que abarca la esfera notificada por los Estados miembros, el Estado miembro de las CE deja sin efecto las condiciones nacionales existentes y adopta las condiciones comerciales armonizadas para la totalidad del territorio de las CE.

8. Cómo colaboran la Comisión Europea y los Estados miembros de las CE: la división de competencias se explicó en el documento G/SPS/W/14 (10 de mayo de 1995). Para asegurarse de la coordinación interna en la Comunidad, los Estados miembros de las CE establecieron "puntos de contacto" (y no "servicios de información"), cuyas normas son las siguientes:

- i) La Autoridad de notificación/Servicio de información notifica las medidas en proyecto de la Comunidad a la OMC. Las observaciones y solicitudes de información que formulen los Miembros de la OMC deben dirigirse al Servicio de información de la Comunidad.
- ii) La Autoridad de notificación/Servicio de información notifica las medidas en proyecto de los Estados miembros de las CE (salvo las que consistan en la transposición de legislación de la Comunidad) aprobadas por el procedimiento establecido en la Directiva 98/34/EC. En la notificación se indica el Estado miembro en que se origina la medida en proyecto. El procedimiento se ha explicado en la sección A.3.
- iii) Las observaciones y solicitudes de información formuladas por los Miembros de la OMC deben dirigirse al Servicio de información de las CE y al punto de contacto del Estado miembro de que se trate.

B. Resumen de las actividades

B.1 Notificaciones

9. Como se muestra en el gráfico 1, las Comunidades Europeas han presentado 185 notificaciones desde enero de 2000, lo que supone un incremento significativo del número de notificaciones con respecto a los primeros cinco años, de 1995 a 1999 (total = 77).

10. Este aumento también es evidente en el número de notificaciones presentadas por otros Miembros de la OMC.

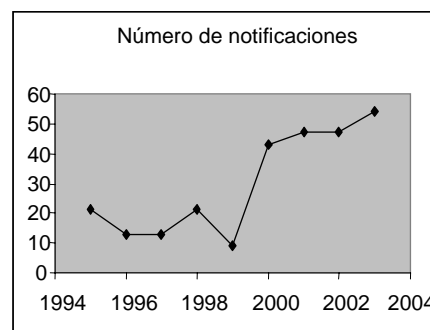
11. ¿A qué se debe esto? En conjunto, la OMC distribuyó 467 notificaciones en 2000, frente a 360 en el año anterior.¹¹ Se observa un incremento similar en las notificaciones de los Estados Unidos, que presentaron un total de 370 notificaciones hasta el año 1999, y 163 sólo en 2000.¹² Nueva Zelandia pasó de 76 notificaciones en los cinco primeros años de aplicación a 28 en 2000.

12. Por lo que respecta al aumento de notificaciones de las Comunidades Europeas, puede atribuirse a una consecuencia de las crisis de la EEB y la dioxina y el consiguiente aumento significativo de propuestas de legislación del Parlamento Europeo y del Consejo en la esfera de

¹¹ Fuente: Servicio de Difusión de Documentos de la OMC (<http://www.wto.org/wto/ddf/ep/search.html>).

¹² Se excluyen de este cálculo las adiciones y las correcciones.

Gráfico 1



sanidad pública y sanidad animal. Otra razón es el número creciente de autorizaciones de productos fitosanitarios que se están examinando. En el cuadro 1 figuran las notificaciones MSF desde 2002, resultantes de la nueva legislación de las CE en esas esferas. Las unidades que comienzan con "D" forman parte de la Dirección de Seguridad Alimentaria: Cadena de Producción y Distribución; las que comienzan con "E" pertenecen a la Dirección de Asuntos Fitosanitarios, Salud y Bienestar de los Animales y Asuntos Internacionales.

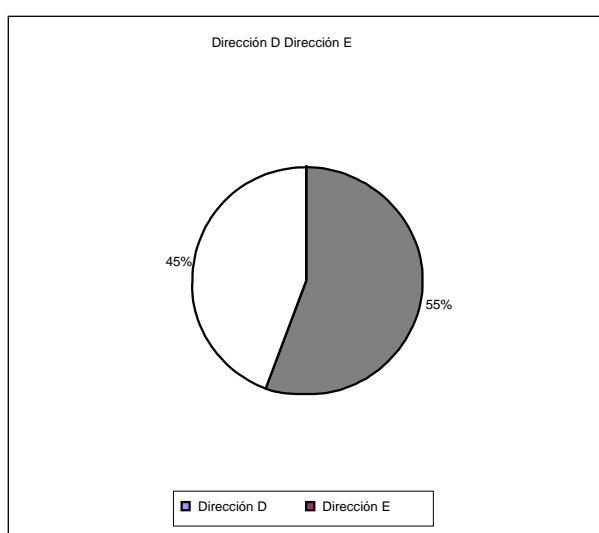
Cuadro 1

Esferas MSF abarcadas por la legislación de las CE notificada al Acuerdo

	Número de notificaciones	Porcentaje del total de notificaciones
SANCO D/03: Riesgos químicos y físicos	49	27,8
SANCO E/01: Salud vegetal (cuarentena vegetal)	46	26,1
SANCO D/02: Riesgos biológicos	30	17,0
SANCO E/02: Sanidad y bienestar de los animales, zootecnia	29	16,5
SANCO D/04: Legislación alimentaria y biotecnología	9	5,1
SANCO D/01: Alimentación animal	8	4,6
SANCO E/03: Asuntos internacionales alimentarios, veterinarios y fitosanitarios	3	1,7
ENV C/04: Biotecnología y plaguicidas	2	1,1
Total	178	100

13. La diferencia entre estas dos direcciones se muestra en el gráfico 2.

Gráfico 2



14. La unidad que presenta mayor número de notificaciones es la D/03, porque es la encargada de las modificaciones en la lista de aditivos alimentarios autorizados (edulcorantes, colorantes, agentes gelificantes, etc.), materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios y contaminantes de los alimentos. Le sigue la Unidad E/01, con 46 avisos, tres cuartas partes de los cuales corresponden a legislación de las CE relativa a los productos fitosanitarios. La unidad

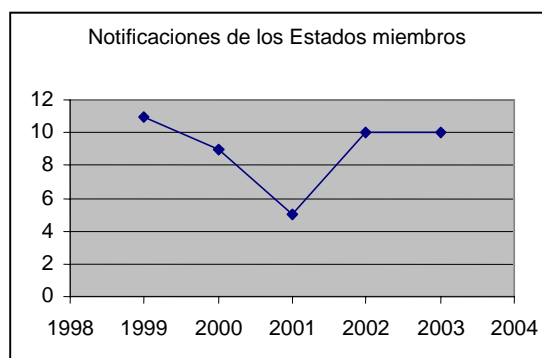
responsable de los riesgos biológicos, aunque es la tercera por el número de notificaciones, ha producido el mayor número de páginas notificadas y observaciones recibidas de los Miembros de la OMC, porque esta unidad prepara propuestas en la esfera de la higiene de los alimentos, las inspecciones y las enfermedades transmitidas por los alimentos, por ejemplo la EEB. El número aparentemente reducido de notificaciones de la Unidad E/02 se debe al hecho de que las Comunidades Europeas siguen las normas de la OIE, por lo que no es necesario notificar muchas de las propuestas.

15. Todos los textos notificados por las Comunidades Europeas se distribuyen por correo electrónico a una lista de Miembros de la OMC antes de cualquier petición, aunque ha sido necesario eliminar de esta lista a numerosos países debido a constantes mensajes de error.

B.2 Notificaciones de los Estados miembros de las CE (véanse también los párrafos 7 y 8)

16. El aumento del número de notificaciones de los Estados miembros de las CE se mantiene estable entre 5 y 10 al año. Las cifras exactas, que son 8, 5, 10 y 10 entre 2000 y octubre de 2003, representan aproximadamente la quinta parte de las notificaciones de las CE. La preparación de estas notificaciones es muy laboriosa y prolongada debido a las numerosas consultas. Debe recordarse nuevamente que cuando las Comunidades Europeas adoptan una ley que abarca la esfera notificada, los Estados miembros de las CE derogan los reglamentos nacionales existentes y adoptan las condiciones comerciales armonizadas para todo el territorio de las CE.

Gráfico 3



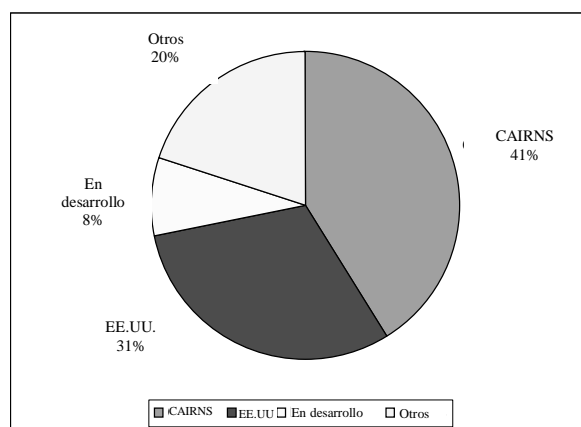
C. Envío y recepción de observaciones

C.1 Observaciones recibidas

17. Desde finales de 2000, la Autoridad de notificación/Servicio de información centraliza la recepción de observaciones de terceros países. Ello ha supuesto una mejora en los procedimientos de funcionamiento frente a la práctica anterior¹³ porque permite estudiar las observaciones (gráfico 4) y evaluar con rapidez la posible repercusión de algunas propuestas, con miras a introducir modificaciones destinadas a reducir al mínimo los efectos de la medida. Por ejemplo, una propuesta reciente relativa a las condiciones sanitarias para la importación de abejas reina y sus acompañantes suscitó observaciones de cuatro países que se han tenido en cuenta al modificar la propuesta.

18. Al final de 2000 la Autoridad de notificación/Servicio de información hacía el seguimiento de 86 observaciones que había recibido. En el gráfico se puede observar que los países pertenecientes al Grupo de Cairns han presentado

Gráfico 4



¹³ Las observaciones se asignaban al servicio competente que tramitaba la respuesta independientemente.

aproximadamente el 40 por ciento de todas las observaciones.¹⁴ Le siguen los Estados Unidos con el 30 por ciento de las observaciones, de las cuales casi la mitad se refieren a los subproductos animales, por ejemplo la carne y harina de huesos, gelatina, sebo, grasa amarilla, etc., afectados por la nueva legislación relacionada con la EEB.

19. Los países ACP y en desarrollo son menos activos y sólo han enviado ocho observaciones¹⁵; esto puede indicar falta de personal capacitado para analizar las propuestas de las CE, más que ausencia de repercusión sobre sus exportaciones a las Comunidades Europeas. Este punto ha sido planteado en varias ocasiones por los países en desarrollo, pero no puede resolverse sin un conocimiento exhaustivo de las limitaciones específicas a que se enfrenta cada país.

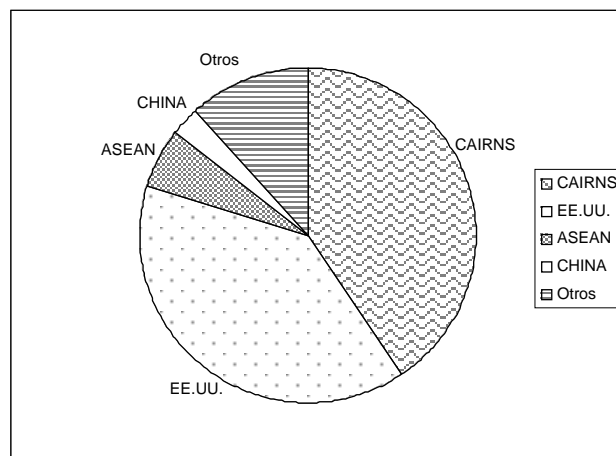
20. Todas las observaciones de los Miembros reciben respuesta, lo que exige un alto nivel de coordinación entre la Autoridad de notificación/Servicio de información, los diferentes servicios de la Comisión Europea conexos y los Estados miembros de las CE.

C.2 Observaciones enviadas

21. A menudo se considera a las Comunidades Europeas exclusivamente como importador neto de productos agropecuarios, pero es también un importante exportador. Además, las Comunidades Europeas son a menudo objeto de restricciones al comercio relacionadas con las MSF y, en consecuencia, se han enviado numerosas observaciones a otros Miembros de la OMC (gráfico 5). La Autoridad de notificación/Servicio de información centraliza esta información y ha hecho un seguimiento de 72 observaciones (observaciones enviadas por telefax) a 17 países.¹⁶ La presentación de observaciones exige un alto grado de coordinación entre la Comisión Europea y los Estados miembros de las CE, porque el artículo 133 del Tratado establece una "responsabilidad compartida" entre la Comisión Europea y los Estados miembros de las CE. Existen cuatro tipos de situación que dan lugar a observaciones.

22. El caso más frecuente es que un Estado miembro de las CE solicite a la Autoridad de notificación/Servicio de información que reaccione en nombre de la Unión Europea. En estos casos, las observaciones propuestas se distribuyen a los demás Estados miembros de las CE o se debaten en un comité permanente encargado de este tipo de legislación.¹⁷ A continuación, un funcionario de la Comisión

Gráfico 5



¹⁴ Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Paraguay, Sudáfrica, Tailandia, Uruguay.

¹⁵ Cuba, El Salvador, Haití, Honduras, India, Kenya, Nicaragua, Pakistán, República Dominicana, Sri Lanka, Uganda, Zimbabwe.

¹⁶ En 2001, la Autoridad de notificación/Servicio de información presentó un total de 27 observaciones a países, específicamente: Argentina (1), Australia (2), Brasil (2), Corea (5), México (1), Bulgaria (1), Nueva Zelandia (1), Perú (1), Tailandia (1), Uruguay (1) y Estados Unidos (15). En 2002, presentó un total de 22 observaciones a: Australia (2), Brasil (3), Canadá (2), China (1), Indonesia (1), Japón (1), Corea (2), México (2), Nueva Zelandia (1), Perú (1), Filipinas (1) y Estados Unidos (5). En 2003, hasta octubre, presentó observaciones a: Australia (2), Chile (1), México (1), Nueva Zelandia (4), Tailandia y Estados Unidos (6).

¹⁷ Véase la nota 9.

Europea con facultades en el correspondiente comité permanente redacta las observaciones, y se debaten con otros servicios de la Comisión Europea antes de presentarlas. Un caso menos frecuente es la reacción de una asociación comercial europea a una propuesta determinada. En este caso, el servicio responsable toma la iniciativa de redactar las observaciones. El tercer caso sería el de un servicio de la Comisión Europea que reacciona ante una propuesta que va en contra de la armonización internacional (OIE, CIPF, Codex). Por último, puede ocurrir que un Estado miembro de las CE, en acciones bilaterales con un Miembro de la OMC específico, pida a la Autoridad de notificación/Servicio de información que apoye sus acciones; un ejemplo clásico serían los obstáculos al comercio creados en respuesta a un brote de una enfermedad dentro de las Comunidades Europeas (como la fiebre aftosa) que se mantienen después de erradicada la enfermedad.

D. Sugerencias de las Comunidades Europeas en su respuesta al cuestionario y motivos que las sustentan

23. En la pregunta 25 del cuestionario se recaban "*comentarios acerca del funcionamiento de un servicio de información, así como sugerencias que puedan ser útiles a quienes estén en proceso de establecer un servicio de información*". Ahora que se han expuesto las particularidades de las Comunidades Europeas y se ha explicado el volumen y la naturaleza de la labor de la Autoridad de notificación/Servicio de información, pueden explicarse las sugerencias de las CE en su respuesta al cuestionario. Esperamos que esto pueda ayudar a los Miembros a reflexionar sobre el establecimiento de servicios de información o autoridades de notificación.

D.1 Centralizar el Servicio de información y la Autoridad de notificación en una sola unidad

24. En los documentos G/SPS/ENQ/14 y las posteriores adiciones figuran las direcciones de los servicios de información. A menudo los países indican dos o tres direcciones independientes, normalmente para la legislación relativa a la protección de los vegetales, la sanidad animal y los alimentos. En el documento G/SPS/NNA/4 y sus adiciones se enumeran las direcciones de las autoridades de notificación. Nuestra experiencia en los intercambios con otros países es muy clara: la comunicación es sencilla con los países en los que hay una dirección única para la autoridad de notificación y el servicio de información, y las dificultades aumentan cuando se dan direcciones distintas o hay más de un servicio de información. Las dificultades que hemos encontrado son las siguientes: 1) es difícil identificar al interlocutor cualificado; en los intercambios hay más de una dirección y el emisor inicial no es siempre el usuario final de nuestra información o petición; 2) aunque las observaciones se envían al servicio de información, normalmente es la autoridad de notificación la que contesta, lo que supone un paso adicional innecesario; 3) no se mantiene un registro de los intercambios; 4) se produce frecuentemente una devolución de los mensajes debido a cambios de dirección, lo que ocasiona un trabajo suplementario en el mantenimiento de la lista de correo de la Autoridad de notificación/Servicio de información.

D.2 Competencia profesional del "funcionario a cargo"

25. En momentos de "sobrecarga de correo" no es fácil hacer frente a todo el correo entrante en un solo día, de modo que han de establecerse prioridades para tramitarlo. La tendencia al aumento de las notificaciones, de aproximadamente 360 al año a casi 700 en la actualidad, y el número creciente de observaciones y respuestas conexas a enviar y recibir hacen necesario identificar las notificaciones sensibles y los mensajes importantes, como los que transmiten observaciones. En vista del carácter extremadamente técnico de los intercambios, y para garantizar que se establezcan las prioridades correctas, el funcionario encargado de las "buenas prácticas de gestión" debe tener una formación científica o técnica y la suficiente experiencia en medidas MSF que le permitan identificar rápidamente los mensajes sensibles. También es importante la experiencia en los métodos de trabajo del Codex, la CIPF y la OIE. Para obviar el problema de la falta de experiencia se ha recurrido al

procedimiento de imprimir todo el correo entrante y presentarlo a "expertos". Ésta no es la solución, porque no siempre es fácil determinar la importancia del mensaje original, especialmente si la línea del "asunto" se redacta de manera imprecisa; en el peor de los casos se identifica un mensaje sensible pero ha expirado el plazo para enviar observaciones.

26. Al crear o reenviar mensajes es importante aprovechar plenamente la línea del "asunto"; los sistemas modernos permiten un máximo de 134 caracteres. El funcionario a cargo debe seleccionar palabras especiales (del texto) y escribir una línea de asunto "llamativa". Por ejemplo, seleccionar un aditivo alimentario problemático (o un plaguicida) de una lista notificada o indicar que el mensaje requiere observaciones urgentes. Nuestra experiencia es que, para garantizar el seguimiento, la línea del asunto debe ser clara, informativa y llamativa para el lector.

27. Otra tarea importante del funcionario es crear una red de personas con los conocimientos necesarios para tramitar las observaciones y las respuestas, examinar los avisos, etc. Al hacerlo, el funcionario debe destacar los puntos principales y dejárselos claros a la persona a la que se encarga responder al mensaje. Para ello, el funcionario debe contar con los antecedentes necesarios para crear mensajes de correo predefinidos (plantillas) y seleccionar a las personas adecuadas de las distintas listas de correo, de acuerdo con los temas.

D.3 Métodos simples

28. Si es posible, es mejor utilizar sistemas de trabajo simples en lugar de métodos sofisticados como la creación y mantenimiento de bases de datos complicadas que requieren apoyo de secretaría calificado, que puede no estar disponible o no estar al alcance de las posibilidades presupuestarias. Por ejemplo, la Autoridad de notificación/Servicio de información recibe regularmente faxes, probablemente creados por ordenador, en los que aún se utiliza una dirección antigua (y números de fax incorrectos) para este organismo. Esto indica que una "base de datos" no se ha actualizado. En realidad se trata de una actividad onerosa: ¡el mantenimiento y la actualización de las distintas listas de correo y números de fax puede exigir al menos 15 minutos al día!

29. También es nuestra experiencia que es mejor dirigir los mensajes a personas que a servicios o unidades. De hecho, el problema de la sobrecarga también lo sufre el interlocutor y un mensaje importante puede fácilmente pasar desapercibido.

30. Por último, nuestra experiencia también muestra que en el caso de cuestiones MUY importantes, el funcionario responsable debe dirigirse al despacho de la persona que esperamos que reaccione y negociar con esa persona un compromiso y un plazo para su respuesta.

D.4 Bases de datos

31. La experiencia de las CE es que la combinación de una base de datos con la movilidad de los funcionarios lleva a situaciones en las que la base de datos se convierte en "el problema" en lugar de "la solución", porque la actualización y adecuación de la base de datos consume más tiempo que el uso de otros métodos.

32. Las tareas de un servicio de información son tramitar y reasignar los mensajes recibidos e identificar los que requieren una reacción rápida (respuestas por escrito, presentación de preguntas, etc.). Para ello, es indispensable una lectura cuidadosa del correo. Anteriormente, la introducción de información en la base de datos era un paso obligatorio de la tramitación del correo, que se convirtió en un "punto final" en sí misma, sustituyendo a la tarea principal de la reasignación correcta del correo. Por otra parte, nuestra experiencia muestra que es mejor formar a los funcionarios para que puedan utilizar las bases de datos existentes en la OMC, el Codex, la CIPF, la FAO, la OIE, la CEE, los sitios Web de los Estados miembros de las CE, etc., que proporcionan acceso a las notificaciones,

la legislación y las normas, de manera que cualquier persona capacitada puede acceder a toda la información necesaria. De hecho, utilizar otras bases de datos supone establecer sinergias (es decir, aprovechar los conocimientos y el tiempo invertido por otras personas en mantener sus bases de datos), en lugar de establecer una base de datos más con información duplicada. La secretaría MSF cuenta con una base de datos excelente y herramientas ergonómicas para manejarla; la base de datos de la OMC es "la base de datos de las CE" para las notificaciones MSF.

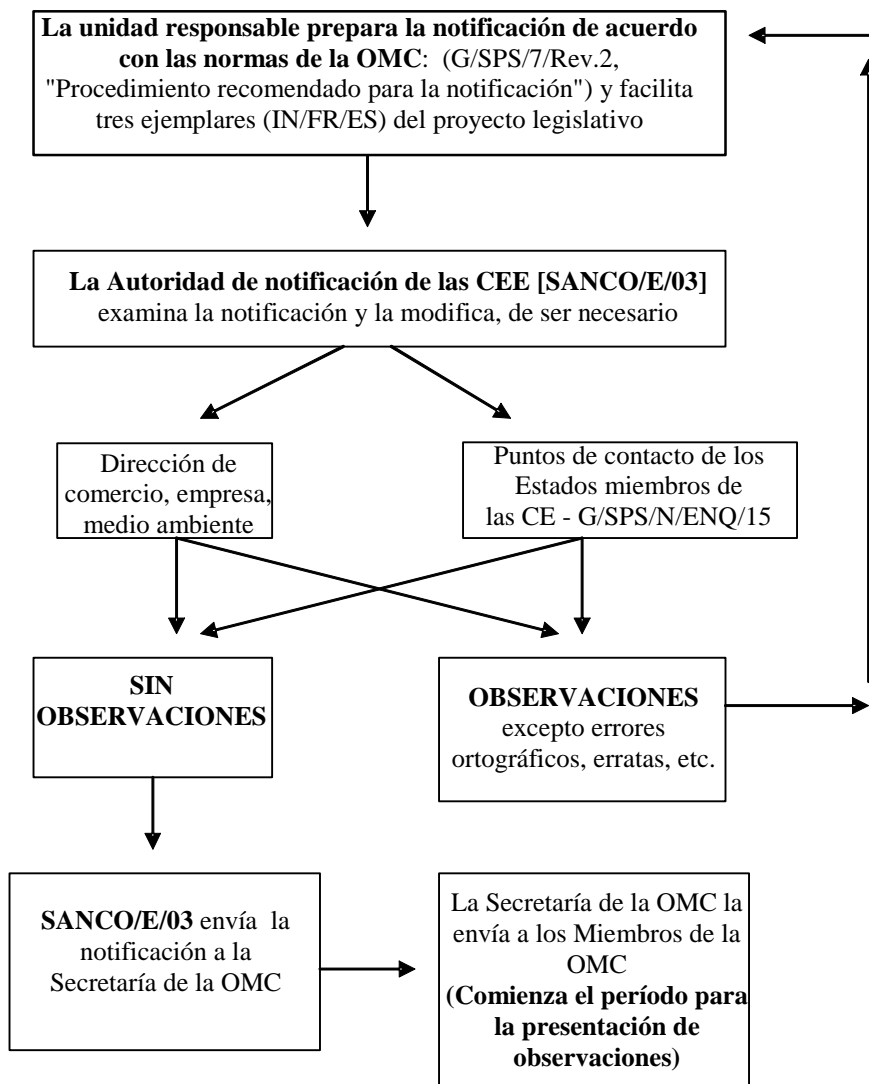
D.5 ¿Cuántas personas?

33. No es necesario un gran número de funcionarios, sino muchas redes. De hecho, un solo tema podría requerir el examen de abogados, expertos en comercio o aduanas, científicos, etc. El "funcionario a cargo" debería tener la capacidad de construir estas redes y efectuar un seguimiento de todos los compromisos. En las Comunidades Europeas tenemos la suerte de celebrar reuniones periódicas de los expertos que asisten a los comités permanentes, los comités científicos, etc. Todos los funcionarios que asisten a estos comités están muy ocupados y trabajan bajo presión, de modo que debemos tener cuidado al añadir nuestras exigencias a sus programas. Esto requiere una presentación clara y muy breve del caso con una explicación de la contribución que esperamos de ellos. Lo mejor es una "pirámide" con una base muy amplia y muy pocas personas en la cúspide.

34. Otra característica digna de mención es la continuidad en el trabajo. Si la rotación es frecuente, podría ser buena idea contar con otros dos funcionarios que hagan pasantías de dos o tres meses con los objetivos de a) formarles en los aspectos internacionales de la elaboración de normas MSF, b) llevar estos conocimientos a otros departamentos, y c) hacer posible una sustitución rápida del funcionario a cargo en caso de necesidad.

**Diagrama de flujo 1:
Notificación de medidas MSF a la OMC**

**Preparación de notificaciones en cooperación con el servicio responsable
y en consulta con otros servicios y con los puntos de contacto de
los Estados miembros de las CE**



**Diagrama de flujo 2:
Notificaciones de medidas MSF a la OMC - Calendario de notificaciones
y tramitación de las observaciones**

